



CUT: 98625-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0656-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 28 de octubre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 98625-2021**, sobre Delimitación de la Faja Marginal en ambas márgenes de la quebrada Ishanga y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprobó el "*Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales*", estableciéndose los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, siendo así, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, modificada con Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, se aprueba el Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que establece los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de aplicación nacional y de cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad con el artículo 74° de la "Ley de Recursos Hídricos", establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, siendo la faja marginal un bien de dominio público teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Que, el artículo 113° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa

del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el numeral 18.2) del artículo 18° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, visto el Expediente, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**, identificado con R.U.C N° 20168745231; con domicilio en Jr. Progreso N° 198, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín; presenta, la propuesta de delimitación de faja marginal de la quebrada Ishanga; ubicado en el Centro Poblado La Merced de Ishanga, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín; adjunta la propuesta técnica a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Informe Técnico N° 0042-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV; de fecha 02 de junio de 2022; el profesional de la Administración Local de Agua Huallaga Central, determina:

- La Administración Local de Agua Huallaga Central a través de la oficina de Enlace Tocache, evaluó la propuesta técnica de delimitación de la faja marginal de la quebrada Ishanga ambas márgenes, desde la progresiva 0+00 m - hasta la progresiva 0+736.00 m (longitud del cauce de la quebrada);

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2021-ANA-AAA.H/WFCA; EL PROFESIONAL DE LA Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- La Municipalidad Provincial de Tocache solicita aprobación de su propuesta "Delimitación de la faja marginal de la quebrada Ishanga ambas márgenes, ubicado en el centro poblado La Merced de Ishanga, distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín".
- La longitud total delimitada de la faja marginal en su margen derecha, de quince (15) vértices y cuatro (4) hitos en una longitud de 745 metros y en su margen izquierda, de catorce (14) vértices con cinco (5) hitos en una longitud de 627 metros, para su monumentación; encontrándolos conforme para su instalación posterior; siendo un ancho aprobado para ambas márgenes de seis (6) metros.
- El proceso desarrollado por la ALA Huallaga Central en la instrucción del expediente del proyecto "Delimitación de la faja marginal de la quebrada Ishanga ambas márgenes, ubicado en el centro poblado La Merced de Ishanga, distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín", ha sido ejecutado de manera adecuada;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0165-2022-ANA-AAA.H /GTB determina que:

- El presente procedimiento ha sido desarrollado conforme al Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, por lo que resulta procedente amparar la Delimitación de la faja marginal de ambas márgenes de la quebrada Ishanga ambas márgenes, ubicado en el Centro Poblado La Merced de Ishanga, distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín.

- Conforme lo señala el Informe Técnico N° 0042-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, debidamente complementado con el informe N° 0034-2022-ANA-AAA.H-ALA.HC/EDM; indica que se realizó 745 m., de delimitación de faja marginal en la margen derecha de la quebrada Ishanga, señalados con quince (15) vértices indicados; y los 627 m., de delimitación de faja marginal en la margen izquierda la quebrada Ishanga, señalados con catorce (14) vértices. Se determinó un ancho de 6.00 m en ambas márgenes de la quebrada Ishanga como se indica en el cuadro N° 2 y 3; por lo tanto, la propuesta de monumentación de la quebrada Ishanga es de cuatro (04) hitos en la margen derecha y cinco (05) hitos en la margen izquierda; según el Anexo I y II que se adjunta en el proyecto de Resolución Directoral. El objetivo de la propuesta de la delimitación de la faja marginal del sector es para la conservación y protección de las zonas vulnerables; así como también la vigilancia y libre acceso de la población.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0051-2021-ANA-AAA.H/WFCA y en el Informe Legal N° 0165-2022-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la delimitación de faja marginal de ambas márgenes de la quebrada Ishanga, por la metodología de Huella Máxima, en una longitud de 745 metros, para la margen derecha y una longitud de 627 metros, para la margen izquierda; ubicado en el Centro Poblado La Merced de Ishanga, distrito y provincia de Tocache, departamento San Martín, presentado por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**, identificada con R.U.C N° 20168745231; de conformidad a la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

Artículo 2º.- PRECISAR que el Gobierno Regional de San Martín; la Municipalidad Provincial de Tocache, deberán promover la monumentación de los hitos; que señalicen acorde a sus competencias el área delimitada de acuerdo a los Anexos;

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, a la notificación de la resolución, inicie la fiscalización de la faja delimitada, debiendo informar en un plazo de veinte (20) días calendarios a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; el estado situacional de la faja marginal y las acciones a seguir según sus funciones;

Artículo 4º.- PRECISAR que, el Gobierno Regional de San Martín; la Municipalidad Provincial de Tocache; del ámbito de lo resuelto, dentro de sus competencias, deberán realizar acciones comprendidas a la gestión de riesgos de desastres, relacionados al riesgo que representa el agua y en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, respecto de la prohibición del uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que les afecte, salvo excepciones dispuestas mediante norma legal, pudiendo utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial previstas en los artículos 65° al 67° de la Ley N° 30230 y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1354;

Artículo 5º.- PRECISAR, que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30556; señala que, las zonas declaradas de riesgo no mitigable, quedan bajo la administración y custodia del Gobierno Regional de la jurisdicción, el que preserva su

intangibilidad, bajo responsabilidad del titular del Gobierno Regional y de aquella autoridad que se designe. El Gobierno Regional con opinión del Gobierno Local correspondiente, se encuentra facultado a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Servicios para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, contemplados en los artículos 65° Recuperación Extrajudicial de predios de la propiedad estatal, 66° Requerimiento del Auxilio de la Policía Nacional del Perú, 67° modificación del Artículo 920° del Código Civil. Asimismo, Declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**, con domicilio en Jr. Progreso N° 198, distrito y provincia de Tocache, departamento de San Martín; al Gobierno Regional de San Martín, Municipalidad Provincial de Tocache; poniendo de conocimiento a la Jefatura de la Zona Registral N° III Sede de San Martín de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Jefatura de la Oficina Zonal de San Martín - COFOPRI, Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de San Martín y a la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, así como a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Huallaga Central; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – HUALLAGA

ANEXO I

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.							
L= 745 m (Longitud de la Faja Marginal)							
LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE LA FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		
	ESTE(m)	NORTE(m)			ESTE(m)	NORTE(m)	
1	329 038	9 078 780	1	H-1	329 039	9 078 774	6,00
2	328 996	9 078 768	2	-	328 996	9 078 762	6,00
3	328 945	9 078 790	3	-	328 941	9 078 785	6,00
4	328 889	9 078 859	4	-	328 886	9 078 854	6,00
5	328 849	9 078 875	5	-	328 848	9 078 869	6,00
6	328 805	9 078 865	6	H-2	328 807	9 078 859	6,00
7	328 735	9 078 832	7	-	328 737	9 078 827	6,00
8	328 695	9 078 821	8	-	328 695	9 078 815	6,00
9	328 620	9 078 836	9	H-3	328 620	9 078 830	6,00
10	328 583	9 078 830	10	-	328 585	9 078 824	6,00
11	328 542	9 078 818	11	-	328 544	9 078 812	6,00
12	328 492	9 078 813	12	-	328 494	9 078 807	6,00
13	328 445	9 078 781	13	-	328 449	9 078 777	6,00
14	328 414	9 078 756	14	-	328 417	9 078 750	6,00
15	328 369	9 078 744	15	H-4	328 371	9 078 739	6,00

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.							
L= 627 m (Longitud de la Faja Marginal)							
LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA			LÍMITE SUPERIOR DE LA FAJA MARGINAL				ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		
	ESTE(m)	NORTE(m)			ESTE(m)	NORTE(m)	
1	328 973	9 078 984	1	H-1	328 969	9 078 989	6,00
2	328 910	9 078 947	2	-	328 907	9 078 953	6,00
3	328 874	9 078 933	3	-	328 871	9 078 938	6,00
4	328 847	9 078 919	4	H-2	328 844	9 078 925	6,00
5	328 787	9 078 887	5	-	328 784	9 078 892	6,00
6	328 725	9 078 860	6	H-3	328 724	9 078 866	6,00
7	328 671	9 078 856	7	-	328 672	9 078 862	6,00
8	328 636	9 078 867	8	-	328 637	9 078 873	6,00
9	328 582	9 078 863	9	-	328 583	9 078 869	6,00
10	328 552	9 078 874	10	H-4	328 553	9 078 880	6,00
11	328 478	9 078 862	11	-	328 477	9 078 868	6,00
12	328 439	9 078 852	12	-	328 437	9 078 858	6,00
13	328 405	9 078 842	13	-	328 404	9 078 848	6,00
14	328 379	9 078 842	14	H-5	328 379	9 078 848	6,00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA ISHANGA, C.P LA MERCED DE ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.



328560

328770

328980

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.

L= 745.00 mt (Longitud de la Faja Marginal)

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	ESTE(m)	NORTE(m)			ESTE(m)	NORTE(m)	
1	329 038	9 078 780	1	H-1	329 039	9 078 774	6.00
2	328 996	9 078 768	2	-	328 996	9 078 762	6.00
3	328 945	9 078 790	3	-	328 941	9 078 785	6.00
4	328 889	9 078 859	4	-	328 886	9 078 854	6.00
5	328 849	9 078 875	5	-	328 848	9 078 869	6.00
6	328 805	9 078 865	6	H-2	328 807	9 078 859	6.00
7	328 735	9 078 832	7	-	328 737	9 078 827	6.00
8	328 695	9 078 821	8	-	328 695	9 078 815	6.00

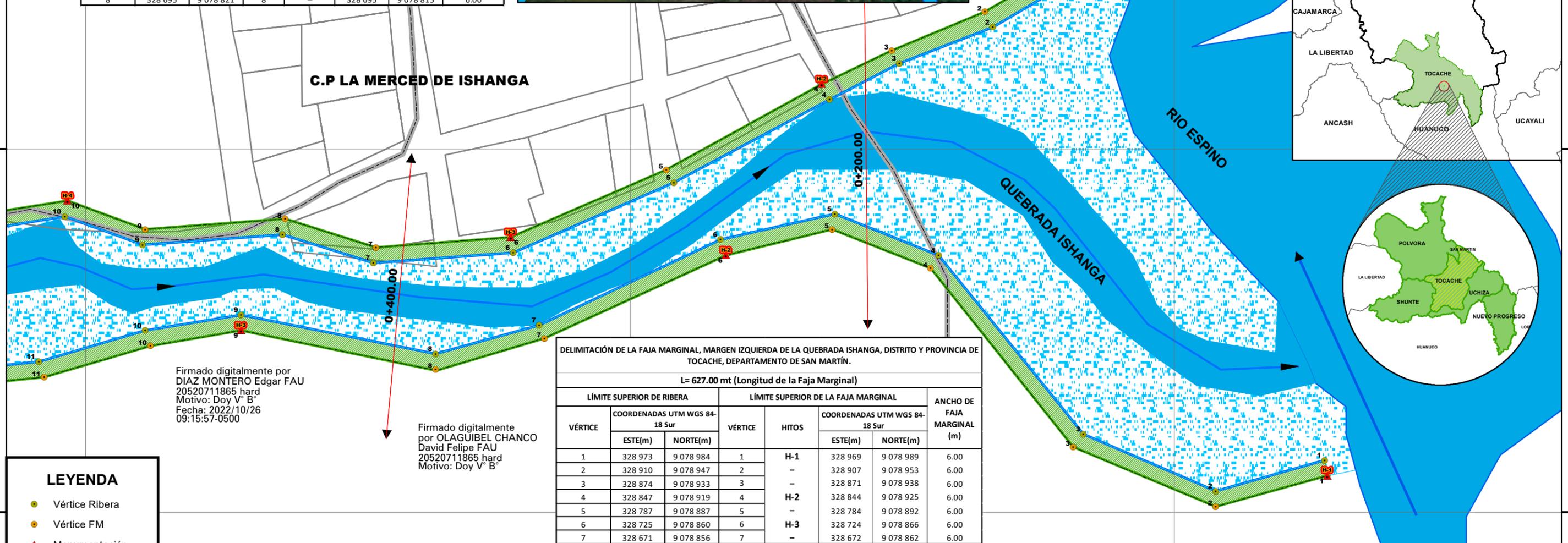


Source: Esri, Maxar, Earthstar Geographics, and the GIS User Community

MAPA DE UBICACIÓN



C.P LA MERCED DE ISHANGA



DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

L= 627.00 mt (Longitud de la Faja Marginal)

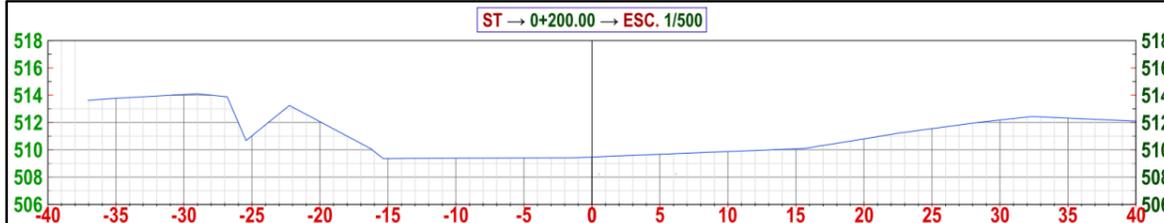
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	ESTE(m)	NORTE(m)			ESTE(m)	NORTE(m)	
1	328 973	9 078 984	1	H-1	328 969	9 078 989	6.00
2	328 910	9 078 947	2	-	328 907	9 078 953	6.00
3	328 874	9 078 933	3	-	328 871	9 078 938	6.00
4	328 847	9 078 919	4	H-2	328 844	9 078 925	6.00
5	328 787	9 078 887	5	-	328 784	9 078 892	6.00
6	328 725	9 078 860	6	H-3	328 724	9 078 866	6.00
7	328 671	9 078 856	7	-	328 672	9 078 862	6.00

Firmado digitalmente por DIAZ MONTERO Edgar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/10/26 09:15:57-0500

Firmado digitalmente por OLAGUIBEL CHANCO David Felipe FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

LEYENDA

- Vértice Ribera
- Vértice FM
- ▲ Monumentación
- ↔ Secciones
- Lím_Sup_FM
- Lím_Sup_Ribera
- ▨ Faja Marginal (FM)
- ☁ Zona Inundable
- ➡ Eje quebrada
- Vías acceso
- ▭ Predios Urbanos
- ➡ Quebrada Ishanga
- ➡ Quebrada Urbanillo
- ➡ Rio Espino



Firmado digitalmente por GUEVARA VASQUEZ Maribel FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/10/26 09:31:12-0500

Escala Numérica: 1:1,500

Escala Gráfica:



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

"DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA ISHANGA, C.P LA MERCED DE ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Fuente: ALA-HC/DFOC	Ubicación Política	Lamina:
Elaborado: ALA HUALLAGA CENTRAL	Departamento: San Martín	01
Revisado: AAA HUALLAGA	Provincia: Tocache	
Aprobado: AAA HUALLAGA	Distrito: Tocache	
Escala: 1:1,500	Fecha: agosto 2022	Centro Poblado: La Merced de Ishanga

328560

328770

328980



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA ISHANGA, C.P LA MERCED DE ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.



328400

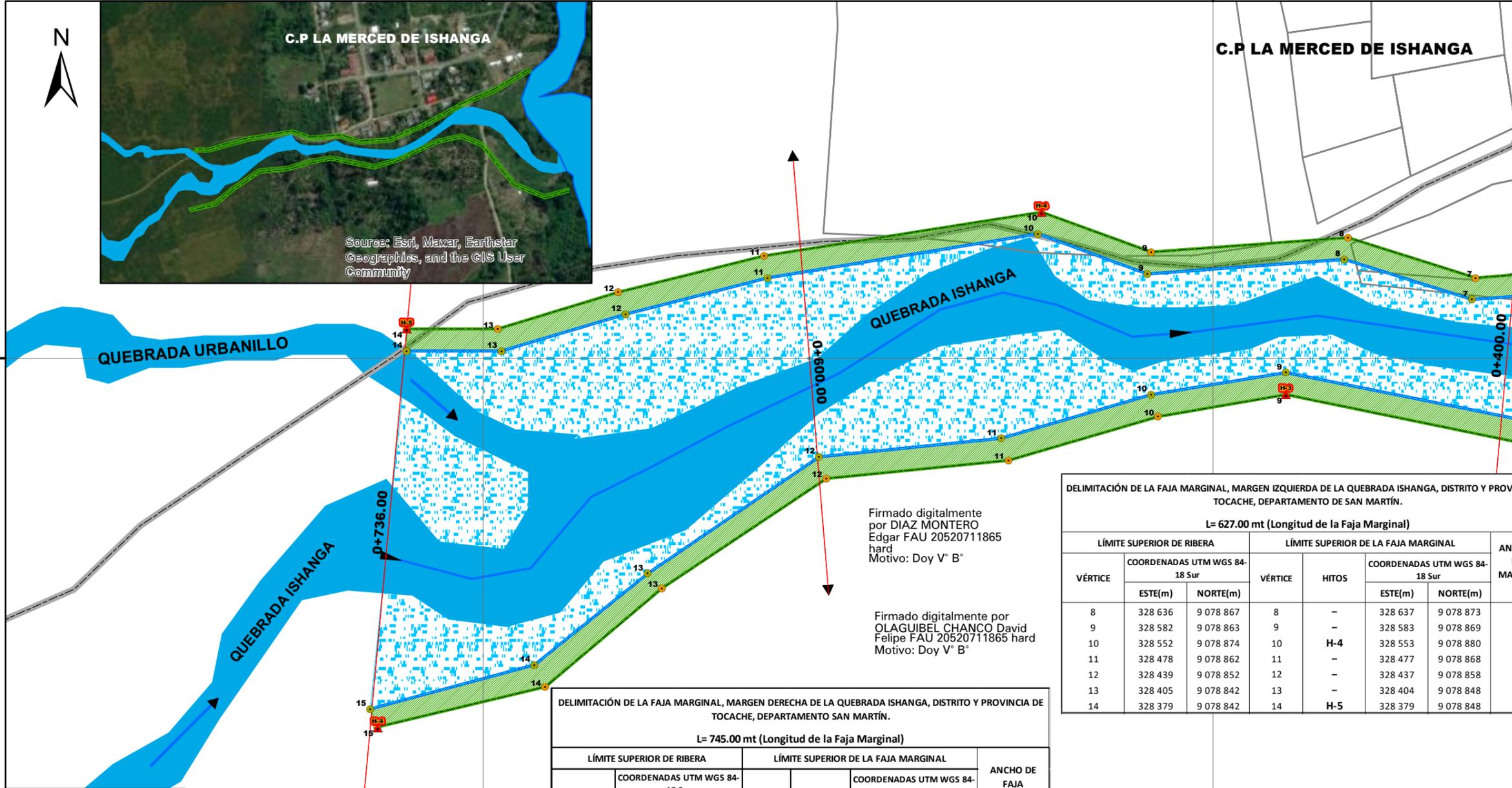
328600



Source: Esri, Maxar, Earthstar Geographics, and the GIS User Community

C.P LA MERCED DE ISHANGA

MAPA DE UBICACIÓN



Firmado digitalmente por DIAZ MONTERO Edgar FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por OLAGUIBEL CHANCO David Felipe FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

L= 627.00 mt (Longitud de la Faja Marginal)

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	ESTE(m)	NORTE(m)			ESTE(m)	NORTE(m)	
8	328 636	9 078 867	8	-	328 637	9 078 873	6.00
9	328 582	9 078 863	9	-	328 583	9 078 869	6.00
10	328 552	9 078 874	10	H-4	328 553	9 078 880	6.00
11	328 478	9 078 862	11	-	328 477	9 078 868	6.00
12	328 439	9 078 852	12	-	328 437	9 078 858	6.00
13	328 405	9 078 842	13	-	328 404	9 078 848	6.00
14	328 379	9 078 842	14	H-5	328 379	9 078 848	6.00

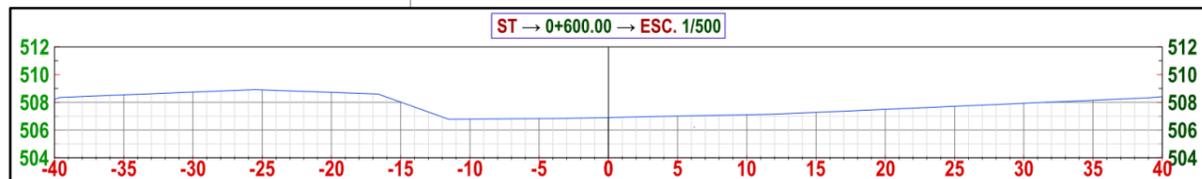
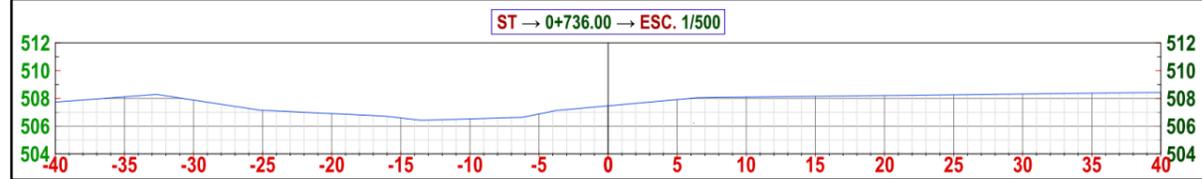
DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL, MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN.

L= 745.00 mt (Longitud de la Faja Marginal)

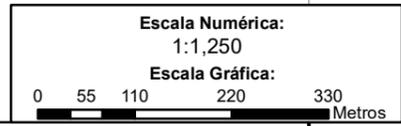
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		VÉRTICE	HITOS	COORDENADAS UTM WGS 84-18 Sur		ANCHO DE FAJA MARGINAL (m)
	ESTE(m)	NORTE(m)			ESTE(m)	NORTE(m)	
9	328 620	9 078 836	9	H-3	328 620	9 078 830	6.00
10	328 583	9 078 830	10	-	328 585	9 078 824	6.00
11	328 542	9 078 818	11	-	328 544	9 078 812	6.00
12	328 492	9 078 813	12	-	328 494	9 078 807	6.00
13	328 445	9 078 781	13	-	328 449	9 078 777	6.00
14	328 414	9 078 756	14	-	328 417	9 078 750	6.00
15	328 369	9 078 744	15	H-4	328 371	9 078 739	6.00

LEYENDA

- Monumentación
- Vértice Ribera
- Vértice FM
- Secciones
- Lím_Sup_FM
- Lím_Sup_Ribera
- Faja Marginal (FM)
- Vías acceso
- Predios Urbanos
- Eje quebrada
- Quebrada Ishanga
- Quebrada Urbanillo
- Rio Espino
- Zona Inundable



Firmado digitalmente por GUEVARA VASQUEZ Maribel FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 2022/10/26 09:32:33-0500



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA HUALLAGA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL

"DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA ISHANGA, C.P LA MERCED DE ISHANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Fuente: ALA-HC/DFOC	Ubicación Política	Lamina:
Elaborado: ALA HUALLAGA CENTRAL	Departamento: San Martín	02
Revisado: AAA HUALLAGA	Provincia: Tocache	
Aprobado: AAA HUALLAGA	Distrito: Tocache	
Escala: 1:1,250	Fecha: agosto 2022	Centro Poblado: La Merced de Ishanga

328400

328600

9078720

9078720